



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 4 de Diciembre de 2013.

**Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI**  
**Presidente del Concejo Municipal**  
**Ciudad de San Carlos de Bariloche.**

<b>Ref.: Proyecto de Ordenanza 464-13: Crear el Consejo Asesor de Zoonosis urbanas y bienestar animal.</b>
--

**I.-OBJETO.-**

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 464/13: Crear el Consejo Asesor de Zoonosis urbanas y bienestar animal.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

**I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.**

No hay observaciones.

**I.b) ANTECEDENTES.**

Se debe tener presente la ordenanza 2350-CM-13 **Se eleva al rango de Dirección al actual Departamento de Veterinaria y Zoonosis y Alimentos de Origen Animal Municipal.**

**Ordenanza 2422-CM-13 Modifica Ordenanzas 139-I-83 Y 2350-CM-12 Departamento de Veterinaria y Zoonosis.-**

Conforme las disposiciones reglamentarias, se debe adjuntar la totalidad de la documental que se cita como antecedente de la ordenanza. Sin perjuicio de que en cuanto a las normas de alcance general y a la restante información de simple acceso comparto el criterio de que es ocioso, distinto es el caso de tener por antecedentes documentación, (sea la misma, estudios, actas de reunión o cuestiones conexas), en cuyo caso dichos antecedentes se deben acompañar o, al menos indicar la fuente accesible, de modo de que, quien analiza el proyecto pueda tener adecuado acceso a la misma.-

En lo restante considero que los antecedentes son suficientes.-

**I.c) FUNDAMENTOS.**

Son relacionados a la temática propuesta. Esta Asesoría no indica cuestiones relativas al mérito y conveniencia, ni a las valoraciones axiológicas respecto a los antecedentes y motivaciones de la norma, salvo absurdo-



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**I.d) ARTICULADO.**

Art. 1º) Por adecuada técnica legislativa y a los efectos de mantener la homogeneidad en el lenguaje de redacción de las normas, se debe utilizar

"Se crea..." continuando en su caso con la redacción original.

Hago notar, que conforme el organigrama político vigente (Ord. 2438-CM-2013), no existe la Jefatura de Gabinete.-

Asimismo, y en su caso, por ser materia relacionada a lo que aquí se trata, destaco que el departamento de veterinaria y zoonosis depende de la Secretaría de Hacienda Municipal (Cfme. Ord. 2430-CM-12, Art. 1 -modif. Ord. 2422-CM-13).-

El ordinal "e)" de dicho artículo, considero excede las facultades de un órgano asesor, que no coordina políticas.-

Art. 2º) Define la integración del mencionado consejo asesor, mas en el mismo no se determina la forma en que son elegidos o designados los integrantes del mismo, ni la duración del término de sus mandatos, quedando un excesivo margen librado a la eventual reglamentación de la norma.

Particularmente ello reviste trascendencia en virtud de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, cuya representatividad es difícil de discernir.-

Entiendo que, por que expresamente se incluye entre los Consejos del Precepto del art. 166 COM, sus miembros son honorarios.

Sin perjuicio de ello, y en el entendimiento que el funcionamiento del Consejo demanda nuevos gastos al municipio, se especifiquen cuales serán los recursos físicos y económicos que se afectarán para el funcionamiento de este programa (cantidad de recursos humanos; que se indiquen los recursos físicos que se afectarán al Proyecto; el espacio físico donde funcionará la Radio -y si el mismo tendrá un costo o no para el Estado Municipal, etc.) y todas aquellas cuestiones que generen una erogación por parte del Estado Municipal deberán ser contempladas y analizadas, de forma tal que se garantice la viabilidad económica y financiera del Proyecto en cuestión.

**OTROS:** Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 29 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: "*Los presidentes de las Comisiones en que se tratarán dichos proyectos deberán requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito al menos con una semana de anticipación a la fecha de su tratamiento. También deberá requerirse dicha opinión en el caso de los proyectos originados en el Poder Ejecutivo, en los cuales se propongan modificaciones de fondo*".-

**I.e) APROBACION.**

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del que suscribe requiere para



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

su aprobación la mayoría consagrada en el art. 42 COM, esto es la mitad mas uno de los miembros presentes.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

**Dictamen 158/13 ALCM**

JPF/LHR